

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-00033/05	02/09/2004	ISMA Y SAR SL – AV. LA REDONDA, 45 – ATARAFE 18230 GRANADA		142.3 LOTT	400
MA-00045/05	26/09/2004	AUTOCARES MATEOS SL – ESPAÑA, 4 – CANILLAS DE ALBAIDA 29170 MALAGA		141.6 LOTT	1.501
MA-00060/05	09/09/2004	CARNES Y GANADOS ANDALUCIA SL – MOLINILLO DEL CARMEN, 11 – ANTEQUERA 29200		140.26.2 LOTT	2.001
MA-00069/05	22/09/2004	MEJIAS BARRANCO JOSE – JEREZ PERCHET, 24 BJ. A – MALAGA 29014 MALAGA		140.22 LOTT	3.301
MA-00083/05	03/09/2004	SOUTHERN SUN SL – COMUNIDAD DE ANDALUCIA, 31 – LAS ROZAS DE MADRID 28230		141.24.7 LOTT	1.001
MA-00101/05	28/09/2004	TTES AMICIO SL – PTA. LAS BEATAS, 39 – VVA. DEL TRABUCO 29313 MALAGA		140.19 LOTT	4.276
MA-00105/05	22/09/2004	TTES SAURA MALAGA SLU – AV. DE LA LUZ, 15 BL. 1 –MALAGA 29003 MALAGA		140.19 LOTT	3.951
MA-00108/05	22/09/2004	MUÑOZ DEL PINO PEDRO – PULIDOS, 17 – ANTEQUERA 29200 MALAGA		140.19 LOTT	4.211
MA-00109/05	22/09/2004	MARTOS MARTOS JOSE – GUADALQUIVIREJO, 41 – TARAJAL – MALAGA 29196 MALAGA		140.19 LOTT	3.626
MA-00125/05	07/09/2004	GASPAR CLAROS SL – MENDEZ NUÑEZ, 1 – NERJA 29780 MALAGA		140.19 LOTT	4.211

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 30 de marzo de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de diciembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 19 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahal (Sevilla), en las antiguas instalaciones de «Semillas del Pacífico» (Expte.: SE-571/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación núm. 19 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahal (Sevilla), en las antiguas instalaciones de «Semillas del Pacífico».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 18.1.05, y con el número de registro 329, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de diciembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 19 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahal (Sevilla), en las antiguas instalaciones de «Semillas del Pacífico» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

Visto el proyecto de modificación núm. 19 de las Normas Subsidiarias de Arahal (Sevilla), en las antiguas instalaciones de «Semillas del Pacífico» así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Visto la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto calificar con uso residencial para vivienda protegida los terrenos que soportan las antiguas instalaciones industriales ocupadas por la sociedad «Semillas del Pacífico».

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. La Delegación de Patrimonio de Andalucía de RENFE ha informado el proyecto estableciendo los siguientes condicionantes par el desarrollo del sector:

- Será por cuenta del promotor el coste del vallado y su mantenimiento de la zona colindante con el ferrocarril, debiendo valorarse dicho coste en el Estudio Económico-Financiero del proyecto.

- Será precisa la autorización previa de RENFE para realizar cualquier tipo de obra en la zona de afección del ferrocarril.

- El proyecto debe definir gráficamente las zonas de dominio público, servidumbre y afección del ferrocarril, fijando la arista exterior de la explanación de la infraestructura ferroviaria.

- Dado que se promueve una nueva urbanización residencial deberá construirse un cruce a distinto nivel en la antigua Vereda de Sevilla que actualmente pasa a nivel con la línea férrea, siendo el coste de la construcción del mismo por cuenta del promotor. Consecuentemente, los planes urbanísticos deben prever terrenos destinados a usos ferroviarios para posibilitar la transformación de los cruces al mismo nivel de carreteras con líneas ferroviarias en pasos a distinto nivel.

- Se recomienda la realización de un estudio de ruidos en las fachadas de las futuras viviendas y de las medidas correctoras a incorporar, a fin de garantizar el cumplimiento de las ordenanzas municipales en la materia y de la legislación sectorial autonómica.

El informe aportado incorpora un Anexo que recoge las limitaciones al uso de los terrenos colindantes con el ferrocarril y las condiciones de las ordenaciones derivadas de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y al Reglamento que la desarrolla,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Arahal para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación, introduciendo en sus determinaciones los condicionantes derivados del informe sectorial emitido por la Delegación de Patrimonio de RENFE.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 19 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arabal (Sevilla), en las antiguas instalaciones de «Semillas de Pacífico», aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 30 de septiembre de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los términos establecidos por el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

##### E. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACION

La presente Modificación tiene en cuenta las vigentes Normas Subsidiarias de Arahal, junto con sus Ordenanzas, así como también la LOUA y legislación correspondiente, ya comentada. Son de aplicación las condiciones establecidas en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Arahal, en especial la Ordenanza de Protección, rigiendo el régimen de compatibilidad de usos correspondientes a dicha Ordenanza. La normativa básica de aplicación, de las Normas Subsidiarias de Arahal, se encuentra en:

- Título 2. Capítulo 2. Normas de urbanización.
- Título 3. Capítulos 2 y 3. Condiciones generales relativa a uso y edificación.
- Título 4. Capítulo 2. Sección 8. Ordenanza de protección.

El aprovechamiento del área de reparto, área de reforma interior y ámbito de la unidad de ejecución, queda y queda definido por la ordenación prevista no vinculante y ordenanza de protección, establecidos en la presente Modificación y Normas Subsidiarias de Arahal. El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el Ayuntamiento de Arahal será del 100% del aprovechamiento medio del área de reparto, en este caso coincidente con la unidad de ejecución delimitada, según la legislación urbanística vigente, dado que el propietario único de los terrenos es el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, que se tendrá que destinar a la gestión e incremento del Patrimonio Municipal de suelo.

Suelo Urbano no consolidado. Unidad de ejecución «Semillas Pacífico».

Propuesta de ficha de ordenación en la modificación núm. 19 de las NN.SS.MM.

##### Condiciones urbanísticas:

- Parcela bruta existente. Sup. = 15.335 m<sup>2</sup>s.
- Ordenanza de aplicación: Protección.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Densidad: 45 VI VS/HA.
- Aprovechamiento medio: 0,70 m<sup>2</sup>e utc/m<sup>2</sup>s.
- Plazo de ejecución máximo: 30 meses.

##### Zonificación.

Zonificación según Modificación. Suelo urbano no consolidado. Área de reparto. Unidad de ejecución: 15.335 m<sup>2</sup>s (100 %). Ordenación no vinculante, a determinar en detalle por el Plan Especial previsto. Aprovechamiento medio=0,70 m<sup>2</sup>e utc/m<sup>2</sup>s (10.734 UA utc). Uso y tipología característico residencial de protección.

- Uso residencial protección: 6.358,00 m<sup>2</sup>s (41,461%).
- Equipamientos: 1.000,00 m<sup>2</sup>s (6,521%).
- Espacios libres: 2.810,00 m<sup>2</sup>s (18,324 %) > 10% St.
- Viario-aparcamientos: 5.167,00 m<sup>2</sup>s (33,694%).
- Total: 15.335,00 m<sup>2</sup>s (100,00%).

Nota: El viario tendrá capacidad para 84 plazas mínimas de aparcamiento, cumpliendo el estándar mínimo de entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable (máximo de 69 vivs. x 100 m<sup>2</sup>c/100 m<sup>2</sup>c + 1.500

m<sup>2</sup>c equipam./100 m<sup>2</sup>c = 84 plazas de aparcamiento, con las necesarias de minusválidos), con la posibilidad incluso de realización de sótano de aparcamientos en la manzana de equipamientos y espacios libres, cubriendo con creces las necesidades, y permitiendo la utilización por todo el barrio, así como aparcamientos rotatorios, además de para los residentes.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de diciembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector XV del municipio de Benacazón (Sevilla) (Expte.: SE-645/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector XV del municipio de Benacazón (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 18.1.05, y con el número de registro 332, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de diciembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector XV del municipio de Benacazón (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Benacazón (Sevilla), Sector XV, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo apto para urbanizar residencial unos terrenos, de 56.808,64 m<sup>2</sup> de superficie y actualmente clasificados como suelo no urbanizable, situados al oeste del núcleo urbano entre el casco consolidado y la futura ronda de circunvalación.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado la presente Modificación

de las Normas Subsidiarias de Benacazón manifestando las siguientes consideraciones en relación con las carreteras de su competencia:

- El proyecto debe respetar la banda necesaria para ejecutar la futura ronda de circunvalación definida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- La zona de no edificación quedará definida, interiormente, por las aristas exteriores de la calzada de la futura ronda de circunvalación, y, exteriormente, por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de 50 metros medidas horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

- Los accesos a la futura ronda se limitarán a las correspondientes vías de servicio, debiendo solicitarse la autorización correspondiente a la Delegación Provincial mediante proyecto suscrito por técnico competente.

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado, con fecha 6.4.04, que no tiene inconveniente para la aprobación de la Modificación siempre que se incluyan en el documento todas las limitaciones y medidas de protección inherentes a la Ley de Aguas, al Reglamento de Dominio Público Hidráulico y a la propuesta del Plan Hidrológico de Cuenca, pormenorizándose y concretándose, según corresponda, en los diferentes proyectos de urbanización o de obra que desarrollen sus determinaciones.

En el referido informe se consideran respetadas las áreas inundables a que se refiere el artículo 67.5 del Plan Hidrológico de Cuenca, manifestándose, asimismo, que no se presumen afectadas las zonas de dominio público hidráulico, de servidumbre ni de policía.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 9 de marzo de 2004, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se declara viable, a los efectos ambientales, la Modificación de referencia de las Normas Subsidiarias de Benacazón, siempre que se cumplan una serie de condiciones ambientales a las que quedan sujetas las determinaciones del proyecto y que se adjuntan como anexo al presente informe.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura ha informado, a la luz del informe de prospección arqueológica redactado, que no existen yacimientos arqueológicos en el área afectada por la Modificación, indicando, no obstante, que, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá notificarse a la Delegación los posibles restos o evidencias que pudieran detectarse en los trabajos de movimiento de tierras.

e) Aljarafesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, ha informado el proyecto fijando unos puntos de conexión provisionales que podrán permitir en estos momentos una adecuada garantía de la prestación de los servicios. La compañía suministradora indica, asimismo, que el informe de viabilidad definitivo se emitirá para los instrumentos de desarrollo urbanísticos una vez se haya suscrito el oportuno convenio con los propietarios afectados, y que deberá pormenorizar las instalaciones hidráulicas necesarias que deben ejecutar a su cargo los promotores del proyecto para garantizar la prestación del servicio.

f) Medina Gaivey S.A., empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que, en aplicación del RD 1955/2000, los promotores del proyecto deberán ejecutar las instalaciones de extensión necesarias de acuerdo con las condiciones técnicas derivadas del Reglamento y de la compañía suministradora.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tra-